

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Verbal Rad. No. 110014003032**20200068000**.

Comoquiera que la demanda reúne los presupuestos establecidos en los artículos 64, 65, 66, 82, 83 y 375 del C.G.P., este despacho,

RESUELVE:

Primero: Admitir la demanda de llamamiento en garantía instaurada por **Express del Futuro S.A.** en contra de **Compañía Mundial de Seguros S.A.**

Segundo: Correr traslado de la demanda por llamamiento en garantía y sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

Tercero: Dar al libelo el trámite del proceso verbal previsto por los artículos 368 y siguientes del C.G.P. con aplicación de las disposiciones especiales del artículo 66 *ibídem*.

Cuarto: Notificar al llamado en garantía por estado al tenor del parágrafo del artículo 66 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (2)

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 160, hoy 07 de diciembre de 2021.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fad256335eb549280ddc95fef59dfbacc4cc372079ff46916e6ae4917804206c**

Documento generado en 05/12/2021 09:16:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>